FUNDAMENTOS

Durante el corriente mes de mayo el Congreso Nacional sancionó y el Poder Ejecutivo promulgó y reglamentó, la ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de proveedores.

La misma tiene por finalidad beneficiar a las miles de Pymes argentinas que son las que contribuyen a la mayor cantidad de PBI y de empleo en el país. La idea básica es que el Estado posea una herramienta poderosa de compra para desarrollar a proveedores nacionales que lo abastezcan Pensemos que las Pymes nacionales contribuyen en las compras públicas con un 5%/10% del PBI y el 2,5% del empleo según estimaciones oficiales.

El objetivo de la norma es otorgarle preferencia a las Mipymes y cooperativas inscriptas en el INAES al momento de la adjudicación en la compra por licitación pública, de hasta un 15% por sobre el valor del precio de compra y a las grandes empresas por hasta un 8%, respecto a igual oferta por parte de empresas extranjeras, a efectos de beneficiar a las empresas y a la mano de obra del país teniendo en cuenta el efecto multiplicador, tanto de la compras estatales (tanto de la Adiministración Central como de las empresas públicas y organismos descentralizados) como en la producción de las Pymes y Cooperativas en la economía.

Se combinan dos factores económicos: el multiplicador de la inversión y el acelerador, como se los conoce en la literaura económica.

Teniendo en cuenta que el Estado erogará en los próximos años, decenas de miles de millones de dólares en sus diferentes áreas (Vgr. Salud, Educación, Energía, Infraestructura, Comunicaciones, Servicios, Tecnología, etc.), el beneficio en cuanto al valor agregado y al empleo de calidad nacional es evidente.

Se da preferencia a los proveedores que ofrezcan una mayor cantidad de componente nacional tanto de materias primas como de mano de obra y, por ejemplo, para bienes no producidos en el país, la empresa extranjera oferente que realice los bienes, deberá contratar mayor cantidad de bienes y servicios de origen argentino. Todo ello implica otorgarle densidad local a la trama productiva nacional.

La ley nacional 27.437 también ofrece lo que denomina “reservas de mercado” en las compras públicas, en favor de Pymes oferentes de bienes u obras de origen nacional.

Para un resumen muy abreviado, la ley contempla, lo siguiente:

- Márgenes de preferencia: aumenta los márgenes de preferencia vigentes para los oferentes de bienes de origen nacional de 7 a 15% para las MIPYMES y Cooperativas, y de 5 a 8% para las grandes empresas. Esto quiere decir que el precio del proveedor local podrá superar en hasta un 15% el de un extranjero y así y todo resultar adjudicatario. Para el caso de las empresas más grandes, el precio podrá superar ahora un 8% al del competidor extranjero.

- El proyecto prevé que cuando se liciten bienes no producidos en la Argentina en compras superiores a los 240 millones de pesos, el adjudicatario deberá suscribir un acuerdo de cooperación productiva que consistirá en la subcontratación de bienes y servicios provistos por empresas locales por al menos un 20% del valor total del contrato.

- En los casos que no resulte posible alcanzar el monto exigido mediante la contratación a una empresa local, la autoridad de aplicación podrá autorizar que el cumplimiento del Acuerdo pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el país, la transferencia tecnológica, o de inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

- Para las compras pequeñas priorizadas para las MIPYMES se establece una reserva de mercado en las compras de la Administración Pública Nacional de hasta $1,3 millones (para el caso de bienes) ó $100 millones (obra en vivienda y edificios públicos) en favor de PYMES oferentes bienes u obras de origen nacional, siempre que haya oferta de PyMEs.

Es decir, para simplificar en una explicación general: el gobierno nacional promulgó la ley 27.437 de Compre argentino y Desarrollo de Proveedores, que establece "preferencia en la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional". Esta preferencia se otorgará cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bs de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes importados, incrementados en un 15%, cuando dichas ofertas sean realizadas por micro, pequeñas y medianas empresas y en un 8% para el resto". La normativa incluye en sus beneficios a las cooperativas inscriptas en el INAES.

También se crea en la norma, el Programa de Desarrollo de Proveedores, "cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva". Este punto es de vital importancia estratégica pues favorecerá una mayor interrelación entre los proveedores argentinos y el Sector Público, lo que redundará en un beneficio de oportunidad, competitividad, innovación, emprendedurismo y demás para las empresas pequeñas y medianas y cooperativas nacionales y en un claro impacto en el empleo a través de las mismas y por medio de la interacción sector público y sector privado.

Ahora bien, la ley 27.437 contempla que, tanto las provincias como la CABA, adhieran al marco de la misma en tanto y en cuanto, aquellas que lo hagan, tendrán sus beneficios puntuales.

El beneficio puntual será: "Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.", que es la que mencionábamos al principio en cuanto al precio posible a ser ofrecido por sobre ofertas extranjeras. O sea, un 16% para las Pymes y un 9% para las grandes empresas.

Por lo tanto y por la importancia de la ley nacional de compre argentino, entendemos vital la adhesión al régimen de la misma.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos a la ley nacional n° 27437 de Compre Argentino y Desarrollo de proveedores.

Artículo 2°.- De forma.